

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 016-A/2021**  
**La Paz, 18 de enero de 2021**

**REHABILITACIÓN DE CIUDADANOS NO HABILITADOS EN EL PADRON  
ELECTORAL BIOMÉTRICO**

**I. ANTECEDENTES.**

La nota SERECI-DTRC N° 055/2021 de la Dirección Nacional del SERECI adjuntando el informe SERECÍ-DN-DPTO.TEC.S N° 070/2021 de 18 de enero de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI) en referencia a la solicitud de rehabilitación de los ciudadanos Justina Padilla Miranda, Nataly Yenny Tejerina Rueda, Mariela Rueda y Julián Usnayo Paucara, que se encuentran inhabilitados en el Padrón Electoral Biométrico.

**II. FUNDAMENTO JURÍDICO.**

La Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 74 parágrafos I y II dispone: "(...) I. El registro biométrico de datos que componen el Padrón Electoral es permanente y está sujeto a actualización y II. La actualización de datos en el Padrón Electoral es permanente y tiene por objeto: 1) Registrar a las personas naturales, en edad de votar que todavía no estuvieren registradas biométricamente, tanto en el país como en el extranjero, sin restricción en su número y sin limitación de plazo; 2) Registrar los cambios de domicilio y las actualizaciones solicitadas por las personas naturales; 3) Asegurar que en la base de datos no exista más de un registro válido para una misma persona".

El Reglamento para la actualización del Padrón Electoral Biométrico, en el artículo 35-II establece: "La habilitación de ciudadanos por otras causales de inhabilitación, será analizada y previo informe técnico-legal, podrán ser habilitados nuevamente por la Dirección Nacional del SERECI, previa aprobación de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral".

En mérito a la normativa aplicable antes descrita y el informe SERECÍ-DN-DPTO.TEC.S N° 070/2021 de 18 de enero de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI) en referencia a la solicitud de rehabilitación se tiene:

**Caso 1: Justina Padilla Miranda**

Con estado de registro "INHABILITADO POR POSIBLE DOBLE IDENTIDAD", habiendo seguido el proceso legal llevado adelante por el SERECI Tarija, las autoridades jurisdiccionales determinan una salida alternativa extinguiendo la acción penal y de acuerdo al Informe Asesoría Legal TAR. N° 69/2020 el asesor legal del SERECI Tarija concluye que se tiene la existencia de dos requisitos en el padrón electoral biométrico la primera registrada como Gabriela Rodriguez con RUN 1000-1303291 y la segunda Justina Padilla Miranda con CI N° 13617050, y que en el marco del respeto al derecho a la identidad, a elegir y ser elegido que tiene toda persona corresponde jurídicamente que se considere acoger la solicitud que realiza la señora JUSTINA PADILLA MIRANDA, de realizar la habilitación del registro en el padrón electoral, y pueda dejarse sin efecto realizada con el

RUN donde se la tiene como Gabriela Rodriguez, por lo que recomienda poner en conocimiento de las autoridades nacionales del SERECI para que luego de la verificación y revisión se remita a Sala Plena del Tribunal para que tengan conocimiento de la petición.

El informe técnico ratifica el estado del registro, ya que no ha sufrido ninguna modificación desde su identificación.

Por tanto al haber concluido el proceso ante la autoridad jurisdiccional acorde al Instructivo 01/2018 y habiendo la autoridad extinguido la acción penal y otorgarle una salida alternativa, sustentado en la recomendación legal se recomienda la rehabilitación del registro de Justina Padilla Miranda con número de cédula de identidad 13617050 con fecha de nacimiento 20/11/1958.

### **Caso 2: Carmen Mamani Quispe**

Con estado de registro "INHABILITADO POR POSIBLE DOBLE IDENTIDAD", el Informe Técnico SERECI-DN-DPTO.TEC´s N° 0843/2019 de 11 de octubre de 2019, previo análisis concluye que la ciudadana Carmen Mamani Quispe tiene cuatro registros asociados en el Padrón electoral Biométrico los cuales presentan coincidencia biométrica, sin embargo los datos biográficos son diferentes por lo que ratifica la observación de los registros por concepto de "Posible doble identidad y recomienda la remisión del informa al área jurídica de la Dirección Departamental del SERECI La Paz.

El informe legal CITE: AL/N° 413/2020 de 26 de noviembre de 2020 del Servicio de Registro Cívico La Paz sustentado en una resolución del SEGIP que determina anular un número de cédula de identidad y mantener la nueva asignación, recomienda se proceda con la habilitación del Padrón Biométrico de la señora Carmen Mamani Quispe con numero de cedula de identidad 13993179 LP.

Por tanto, de acuerdo a la recomendación legal se solicita sea considerada la rehabilitación del registro de Carmen Mamani Quispe con número de cédula de identidad 13993179 con fecha de nacimiento 04/11/1981.

### **Caso 3: Nataly Yenny Tejerina Rueda Mariela Rueda**

Con estado de registro "INHABILITADO POR POSIBLE DOBLE IDENTIDAD" o "INHABILITADO POR POSIBLE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD", habiendo seguido el respectivo proceso legal la autoridad fiscal determina que la autora Nataly Yenni Tejerina Rueda, se beneficie con la salida alternativa de suspensión condicional del proceso.

El Informe de Asesoría Legal TAR. N° 70/2020 de 15 de diciembre de 2020 concluye que existen cuatro registros en el padrón electoral biométrico, la primera registrada como Natay Yenny Tejerina, la segunda como Nataly Yenny Tejerina Rueda, la tercera como Mariela Rueda y la cuarta como Nataly Yenny Tejerina Rueda, por lo que en el marco del respeto al derecho a la identidad, a elegir y ser elegido que tiene toda persona, corresponde



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

jurídicamente que se considere acoger la solicitud que realizan las señora Nataly Yenny Tejerina Rueda y Mariela Rueda, toda vez que son personas distintas que les liga una relación familiar, debiendo dejar sin efecto el registro (R-3857-0603-6) que fue causal para que pueda inhabilitarse a estas dos personas, por lo que recomienda poner en conocimiento de las autoridades nacionales del SERECI el presente informe, para que luego de la verificación y revisión se remita a Sala Plena del Tribunal par que tengan conocimiento de la petición y consideren la habilitación del Padrón Electoral Biométrico.

Por tanto, de acuerdo a la recomendación del informe legal se solicita sea considerada la rehabilitación de los registros de Nataly Yenny Tejerina Rueda con número de cédula de identidad 7128136 con fecha de nacimiento 09/07/1988 y de Mariela Rueda con número de cédula de identidad 10704807 con fecha de nacimiento 06/01/1993.

#### **Caso 4: Julián Usnayo Paucara**

Con estado de registro "INHABILITADO POR POSIBLE DOBLE IDENTIDAD", el Informe Técnico SERECI-DN-DPTO.TEC 's N° 0377/2020 de la Dirección Nacional del SERECI ratifica la observación para los registros biométricos pertenecientes al ciudadano Julián Usnayo Paucara, por concepto de Posible Suplantación de Identidad y en cumplimiento al Instructivo SERECI-DN-019/2015 de atención de ciudadanos inhabilitados por causales de posible doble identidad o posible suplantación en el padrón electoral por tanto se recomienda remitir el presente informa al área jurídica de la Dirección Departamental del SERECI – La Paz para el inicio de acciones correspondientes

El Informe Legal CITE:AL/N° 459/2020 de 30 de noviembre de 2020 del SERECI La Paz, que concluye que los documentos de identidad presentados, la firma del Subgrupo A es distinta y que no guarda ningún tipo de relación con la firma del Subgrupo B es decir no pertenece a Julián Usnayo Paucara y que la biométrica dactilar y facial de los registros pertenecientes a los subgrupos A y B no guardan ninguna correspondencia por lo que se puede afirmar que corresponden a diferentes personas, por lo que el citado informe recomienda proceder con la habilitación del Padrón Biométrico del señor Julian Usnayo Paucara con número de cédula de identidad 4875090 con fecha de nacimiento 27/05/1976.

#### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Informe SERECI-DN-INF DPTO.TEC. N° 070/2021 de fecha 18 de enero de 2021, que forma parte inseparable de la presente resolución, toda vez que se ha establecido la viabilidad técnica para la habilitación en el Padrón Electoral Biométrico de los ciudadanos: Justina Padilla Miranda con C.I. N° 13617050 con fecha de nacimiento 20/11/1958, Carmen Mamani Quispe con C.I. N° 13993179 con fecha de nacimiento 04/11/1981, Nataly Yenny Tejerina Rueda con C.I. N° 7128136 con fecha de nacimiento

09/07/1988, Mariela Rueda con C.I. N° 10704807 con fecha de nacimiento 06/01/1993 y Julián Usnayo Paucara con C.I. N° 4875090 con fecha de nacimiento 27/05/1976, en mérito al artículo 35 del Reglamento para la actualización del Padrón Electoral Biométrico aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0235/2019.

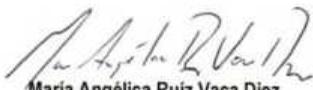
**SEGUNDO: INSTRUIR** a la Jefatura del Departamento de Tecnologías y Registro Cívico de la Dirección Nacional del SERECI proceda a la **habilitación** en el Padrón Electoral Biométrico a los ciudadanos: Justina Padilla Miranda con C.I. N° 13617050 con fecha de nacimiento 20/11/1958, Carmen Mamani Quispe con C.I. N° 13993179 con fecha de nacimiento 04/11/1981, Nataly Yenny Tejerina Rueda con C.I. N° 7128136 con fecha de nacimiento 09/07/1988, Mariela Rueda con C.I. N° 10704807 con fecha de nacimiento 06/01/1993 y Julián Usnayo Paucara con C.I. N° 4875090 con fecha de nacimiento 27/05/1976.

No firma la presente Resolución la Vocal Rosario Baptista Canedo por el AUTO TSE-RSP N° 063/2020 de 21 de diciembre de 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



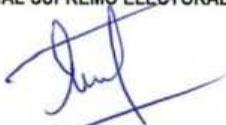
María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



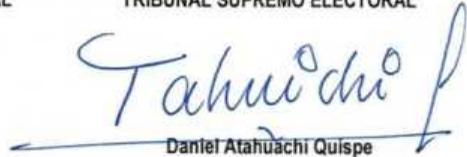
Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL